

**Contacto CONAMER**

JBDLR - P000251139

**De:** Mara Cindy Campos Garcia <mcamposg@globalpower-generation.com>  
**Enviado el:** jueves, 8 de mayo de 2025 01:16 p. m.  
**Para:** maria.gutierrez@asea.gob.mx; Contacto CONAMER  
**CC:** Durango Dominguez, Victor; TELLEZ BARRIOS, MARIA FERNANDA; Alex Mayoral Dominguez; Fernando Garcia Cerezo Herrera; Maria Guadalupe Dominguez Rodriguez; Francisco Javier Luna Lopez; Andres Freire Nieto; Fernando Garcia Rivera; Pablo Alberto Leyva Garcia; Nadia Huerta Gallegos  
**Asunto:** Comentarios GPG Naturgy\_PROY-NOM-020-ASEA-2024



Al Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Hago referencia al anteproyecto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-ASEA-2024, Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres (cancela a la NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos)" emitido para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo del 2025. Por favor encuentre anexo al presente los comentarios de GPG Naturgy, los cuales solicitamos amablemente sean considerados para la evaluación del Proyecto:

APARTADO	DICE	JUSTIFICACIÓN	COMENTARIO
TRANSITORIO SEGUNDO	SEGUNDO. - El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, a su entrada en vigor cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2018.	Se hace referencia al objetivo y campo de aplicación de la NOM-009-ASEA-2017 cuyo numeral 1.1. Objetivo, establece: "Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos que se deben cumplir para la Administración de la integridad del Ducto o sección de recolección, Transporte y Distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, durante su ciclo de vida; con la finalidad de mantener la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente."	Se solicita aclarar si el PROY-NOM-020-ASEA-2024 cancela o sustituye la NOM-009-ASEA-2017 toda vez que comparten diversos aspectos de evaluación; lo anterior se sugiere con el objetivo de no incrementar carga administrativa al Regulado.

	<p>QUINTO. - Los Regulados que realicen la actividad de Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres y se encuentren operando antes de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no les será aplicable lo dispuesto en los Capítulos 6. Diseño y 7. Construcción, hasta en tanto no haya una <b>modificación al Diseño</b>, y les serán exigibles las normas y estándares de Diseño y Construcción que fueron aplicables al momento de obtener el Dictamen.</p>	<p>que evalúa la <i>Administración de la integridad de los Ductos de Transporte y Distribución de gas natural.</i></p> <p><b>Capítulo 6. Diseño.</b>  6.1. Selección de la ruta del Ducto  6.1.2. Los factores identificados en el numeral 6.1.1, se deben tomar en cuenta dentro de la franja de 800 m, como mínimo, a cada lado de la ruta del Ducto, considerando las características y requerimientos establecidos en el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Transporte, que pueden influir; así como, la presencia de las áreas urbanas e industriales en la ruta.  6.1.3. Se debe contar con planos de los levantamientos topográficos realizados durante la selección y trazo de la ruta, cuyas referencias deben estar contenidas en herramientas para Sistemas de Información Geográfica (SIG).</p>	<p>Se solicita aclarar/definir qué se consideraría una <b>modificación al Diseño</b> para los Regulados que realicen actividades de Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres.</p>
--	--	---	---

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Grupo Naturgy

*Transforming Together*

Mara Cindy Campos García  
Regulación LATAM